



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 38/SECA/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 6.292, el Decreto GCBA 458/2019, el Decreto N° 463/2019, el Decreto N° 140/2020, y el Expediente N° 09743400-2020-SECA y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por medio del Decreto N° 140/20, el Jefe de Gobierno resolvió la implementación de una serie de medidas sobre eventos masivos, actividades comerciales, museos, centros culturales y teatros gestionados por el GCBA, servicio de Bus Turístico, Congresos y Conferencias de carácter internacional y eventos deportivos que se desarrollen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del decreto mencionado, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo, declaró la Emergencia Sanitaria a los coronavirus (COVID-19);

Que en dicho contexto resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y preventivo en relación a las dependencias del Gobierno de la Ciudad que brinden servicios de atención al público, con motivo del ingreso irrestricto, el alto grado de tránsito y afluencia de público que reciben diariamente;

Que, asimismo, con el fin de preservar los derechos de los administrados, resulta conducente suspender los plazos administrativos respecto de las tramitaciones en las que interviene esta Secretaría de Ambiente sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que pudiera dictar mientras dure la suspensión;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292, el Decreto 458/2019 y el Decreto 463/2019,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase, excepcionalmente y por un período de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020.

Artículo 2°.- Dispóngase el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico y del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 12 de abril del corriente año inclusive, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° del Decreto N° GCABA/140/2020.

Artículo 3°.- Dispóngase el cierre del acceso al público en las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Parque



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Natural Lago Lugano, hasta el 12 de abril del corriente año inclusive, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° del Decreto N° GCABA/140/2020.

Artículo 4°.- Suspéndanse, hasta el 12 de abril del corriente año inclusive, las actividades académicas (recepción de visitas guiadas escolares y universitarias) que estuvieren programadas en los predios mencionados en el artículo 2° y 3°, conforme lo establecido en el artículo 8°, del Decreto N° GCABA/140/2020.

Artículo 5°.- La presente medida podrá ser prorrogada, modificada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 6° - Instrúyase al Subsecretario de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible y al titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo, a tomar las medidas correspondientes para poner en práctica la presente Resolución, a los efectos de asegurar la existencia de guardias mínimas, la prestación de servicios esenciales y el ingreso a los predios de bomberos, médicos, fuerzas de seguridad, Defensa Civil o similares, que sean necesarios en los predios de Jardín Botánico, Reserva Ecológica Costanera Norte, Sur, Parque Natural Lago Lugano y Ecoparque Interactivo.

Artículo 7°.- Publíquese. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes descentralizados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Macchiavelli